

Saludos cordiales.
Lourdes Rodriguez



Rechazo al Aumento de las Penas a Menores de Edad

“País violaría Convención de los Derechos del Niño”

La intención de penalizar y tratar a los adolescentes infractores “como si fueran adultos” es una flagrante violación a la letra y al espíritu de los artículos 37 y 40 de la Convención, la cual exige a los Estados signatarios contar con un sistema de justicia especializado, flexible y diverso para las personas menores de 18 años.

“No estoy de acuerdo con el aumento de la pena a los adolescentes en conflicto con la ley penal, ya que la República Dominicana luego de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, en 1991, reorienta las políticas nacionales hacia la construcción de un sistema de protección de garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, expresa la Presidente Ejecutiva del CONANI.

Para hacer frente a este compromiso, en 1994 la República Dominicana promulgó la Ley 14-94, la cual introdujo importantes cambios, aunque se dejaron de contemplar algunos aspectos que hicieron difícil la total y eficiente aplicación de la misma, dando paso a la Ley 136-03.

Afirmo que medidas como el aumento de las penas, no solucionarán el problema de violencia que quiere enfrentar el país. La criminalidad están estrechamente ligadas a la inequidad, la exclusión social y la falta de oportunidades.

“Es de suma importancia que las políticas públicas sociales resuelvan las causas que originan estos actos delictivos y atacar de esta forma de raíz del problema de violencia que vive tanto la República Dominicana como muchos otros países”

Lamento que una de las respuestas que suelen encontrar con mayor frecuencia para combatir la criminalidad en general, es la de aumentar y fortalecer la dureza de las penas previstas en el Código Penal y leyes especiales, con la esperanza de que constituye una forma de desestimular la conducta inclinada al delito.

Muchas personas entienden que los menores de edad no van a cometer hechos delictivos, si la pena prevista en la ley para esos delitos es dura y grave, por lo que se tiene la creencia que existe una relación directa entre cantidad y gravedad de la pena por un lado y no inclinación hacia el delito por el otro, pero en realidad no existe una relación directa entre gravedad de la sanción y desestimulo del hecho.

En las escasas investigaciones serias sobre la dimensión cuantitativa de este problema, se comprueba la ínfima proporción de crímenes y delitos cometidos por adolescentes en comparación con las tasas generales de criminalidad cometidas por los adultos.

La Ley 136-03, que instituye el “Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes”, establece en el Título II de su Libro Tercero, todas las disposiciones relativas al tema de la Justicia Penal de la Persona Adolescente, la cual tiene como objetivo de acuerdo al artículo 222, que una vez establecida la responsabilidad penal, se apliquen las medidas socio-educativas o las sanciones correspondientes, se promueva la educación, la atención integral y la inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad.

Luego de resumir los importantes avances que en esta materia ha tenido el país se hace necesario señalar que cualquier modificación, que trate de equiparar el sistema judicial para adultos y la justicia penal para adolescentes, se opone a los principios que establece la Convención de los Derechos del Niño.

Los Adolescentes son personas en desarrollo que no han tenido tiempo para interiorizar las normas que rigen la sociedad en la que viven, y en ese sentido, lo que verdaderamente caracteriza el derecho penal adolescente es la finalidad educativa y sancionadora, recurriendo a la privación de libertad como último recurso y buscando siempre la reinserción social de los mismos.

En relación con la edad de imputabilidad, la Convención da a los países libertad para establecer una edad mínima, la cual en el país es de 13 años, por la que me opongo a la modificación, ya que no podemos buscar respuestas a problemas de carácter social a través del derecho penal y particularmente endureciendo las sanciones a personas menores de edad. En casi todos los países de Centroamérica y el Caribe se ha comprobado que los factores que facilitan que los menores delincan son la poca educación y la falta de medios y oportunidades para subsistir

Ha sido un logro el haber impulsado el proceso de implementación de la Ley 136-03 (Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes), logrando avances significativos.